

Ajuntament de Cornellà

Extracto de la convocatoria registrado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

ANUNCIO

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de convocatoria extraordinaria subvenciones colonias, campamentos y casales 2018.

BDNS (Identif.): 411206

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de julio de 2018 del Ayuntamiento de Cornellà de Llobregat por el cual se aprueba la convocatoria extraordinaria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para proyectos de colonias, campamentos (incluidos rutas y campos de trabajo) y casales en Cornellà de Llobregat para el ejercicio 2018.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>)

Primero.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias las entidades educativas en el tiempo libre infantil y adolescente, APA's y AMPA's de Primaria de las Escuelas Públicas de la ciudad que realicen sus actividades en la localidad, con sede o delegación en Cornellà de Llobregat, o que aunque no tengan su domicilio en este municipio realicen actividades en defensa, fomento o mejora de los intereses generales o sectoriales de los vecinos de la ciudad de Cornellà de Llobregat y, en ambos casos, debidamente inscritas en el Registro Municipal de Entidades del Ayuntamiento de Cornellà de Llobregat en la fecha que finalice el plazo de presentación de solicitudes, y que, además, cumplan los requisitos que a continuación se detallan:

Las entidades educativas en el tiempo libre infantil y adolescente, APA's y AMPA's que hayan recibido subvenciones para proyectos de COLONIAS, CAMPAMENTOS (INCLUIDAS RUTAS Y CAMPOS DE TRABAJO) Y CASALES en este ejercicio (2018) no podrán solicitar subvención en la convocatoria extraordinaria.

Que hayan actualizado los datos del Registro Municipal citado en el presente ejercicio 2018, de conformidad con lo que establece el artículo 194 del Reglamento Orgánico Municipal (composición Órganos, Junta Directiva, etc. y, en especial, presupuesto y programa de actividades).

Que hayan justificado las subvenciones anteriormente concedidas, el plazo de justificación de las cuales ya haya finalizado.

Las entidades que lo soliciten por primera vez no recibirán subvención durante el ejercicio/curso que la pidan, para propiciar el seguimiento durante un ejercicio/curso por el técnico municipal competente, a efectos de valoración de su programa. También se entenderá que es la primera vez que pidan subvención en aquellos supuestos que no han pedido en los últimos tres años.

No podrán ser beneficiarias de esta convocatoria las personas físicas.

Segundo.- Objeto.

El objeto de las presentes Bases es definir el conjunto de condiciones y el procedimiento a seguir para la solicitud, tramitación, concesión, cobro y justificación de las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento de Cornellà Llobregat, para proyectos que se realicen durante el año 2018 y que tengan como objeto la organización de las siguientes actividades:

COLONIAS

CAMPAMENTOS (Incluidos Rutas y Campos de Trabajo)

CASALES PARA ESPLAIS Y AGRUPAMIENTOS ESCOLTAS

CASALES PARA ASOCIACIONES DE PADRES DE ALUMNOS (APAs) Y ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS (AMPAs)

TIPOLOGÍA DE PROYECTOS:

Estas ayudas económicas habrán de fomentar actividades de interés público o social que tengan por finalidad:

Ajuntament de Cornellà

Extracto de la convocatoria registrado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

Mejorar la cohesión social de la ciudad.

Promover el asociacionismo que trabaja potenciando servicios de interés general para la colectividad y atribuidos a la competencia local.

Fomentar valores sociales y culturales y nuevas formas de participación.

Favorecer la cooperación entre el sector público y el privado.

Posibilitar el crecimiento cultural cuantitativo y/o cualitativo de la ciudad.

Estas ayudas económicas habrán de fomentar proyectos de interés público o social que tengan por objetivos específicos:

Promover las actividades educativas en el ocio de una forma estable al período festivo de verano mediante la organización de casales, colonias y/o campamentos.

Promover el trabajo en red con otras entidades y organización de actividades extraescolares conjuntas entre los diferentes agentes de educación no formal del territorio.

Participación de las asociaciones en el crecimiento y desarrollo ciudadano de los niños/as y adolescentes. Trabajo de los valores a las actividades (civismo, solidaridad, paz, respeto...).

Promoción y atención a la infancia y a la adolescencia en el ocio.

Fomento de la interculturalidad entre los niños/as y adolescentes.

ÁREAS O SECTORES PRIORITARIOS:

Entidades y asociaciones sin ánimo de lucro.

Tercero.- Bases reguladoras.

Serán de aplicación a estas bases, aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el cual se aprueba el Reglamento de la indicada Ley, las Bases de ejecución del Presupuesto del ejercicio 2018, la Ley 39/2015 del 1 de octubre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común y demás legislación concordante.

Cuarto.- Cuantía.

Para Proyectos de colonias, campamentos (incluidos rutas y campos de trabajo) y casales: 12.000,00 euros.

Quinto.- Plazo de presentación de las solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes, en única convocatoria extraordinaria, será 20 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria al DOGC.

Sexto.- Otros datos de interés

Gastos subvencionables:

Se consideran gastos subvencionables aquellos que sin duda alguna respondan a la naturaleza del proyecto subvencionado, generados directamente y que resulten estrictamente necesarios para su realización, producidos en su desarrollo y se efectúen durante su período de ejecución.

Las comidas: Sólo se subvencionarán los gastos de alimentos si se consideran necesarios para la realización de alguna actividad relacionada directamente con el proyecto subvencionado y se acredite debidamente la coincidencia de la comida con la fecha de esta actividad. En este caso no se subvencionarán las bebidas alcohólicas a partir de 20º ni los productos de tabaco.

Ajuntament de Cornellà

Extracto de la convocatoria registrado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

Gastos no subvencionables:

No serán subvencionables los siguientes gastos:

Gastos de inversión, o sea, materiales/bienes inventariables, que son aquellos con una vida útil que va más allá de un año, que pueden ser susceptibles de amortización y que no se consuman íntegramente dentro de la actividad subvencionada, y además cuando su valor unitario sea superior a 100,00 € (IVA incluido), y cuando se adquieran por lotes y su coste supere los 300,00 € (IVA incluido).

Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

Los gastos bancarios.

Las comidas que no sean necesarias ni estén relacionadas directamente con la realización de alguna actividad del proyecto. Las comidas que no sean necesarias ni estén relacionadas directamente con la realización de alguna actividad del proyecto.

Los que no estén directamente relacionadas con el proyecto.

Gastos/costes que cubre la subvención: directos e indirectos.

La subvención cubrirá los costes/gastos directos y podrá cubrir costes/gastos indirectos. El importe de los costes indirectos no podrá exceder del 8% del importe de la subvención otorgada por el Ayuntamiento.

Costes directos: Por ser considerados por este concepto los gastos habrán de:

- a) Ser necesarios para la ejecución del proyecto y estar previstos en el Presupuesto presentado por la indicada ejecución.
- b) Estar vinculados claramente al proyecto.
- c) Estar previstos per al período de ejecución del proyecto.

Costes indirectos: Se consideran los gastos propios del funcionamiento regular de la entidad y se habrán de imputar al período de ejecución del proyecto siempre que este requiera este tipo de gasto para su desarrollo (suministro, luz, agua, gas teléfono, sellos de correos, fotocopias y mantenimiento de fotocopiadoras, trabajos y productos de limpieza, etc.).

Solicitudes: Los modelos normalizados de las Bases reguladoras de esta convocatoria de subvenciones se pueden solicitar al departamento de Procedimientos y/o consultar vía web, en la página del Ayuntamiento de Cornellà de Llobregat: <http://www.cornella.cat>.

Documentación: La prevista en la cláusula ocho de las bases reguladoras.

Criterios de valoración: Los proyectos se puntuarán según está previsto en la cláusula catorce de las bases reguladoras.

Forma de pago: El pago de la subvención está condicionado a la aceptación de la subvención por el beneficiario. Se efectuará por la totalidad del importe y en concepto de anticipo.

Forma de justificación: La justificación se efectuará mediante la presentación de una instancia firmada por el/por la Secretario/aria o representante legal de la entidad beneficiaria, dirigida al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Cornellà de Llobregat. Es necesario formalizarla en los modelos normalizados cumplimentados íntegramente (anexos núm. J-11 y siguientes).

Plazo máximo de justificación: Las subvenciones otorgadas habrán de justificarse, como a máximo, dentro del plazo de dos meses, a contar de la fecha de finalización de la ejecución del proyecto, excepto las que finalicen durante el mes de julio que se podrán justificar dentro del plazo de tres meses. En caso de haber ejecutado el proyecto con anterioridad a la concesión de la subvención, dentro del plazo de dos meses a partir de la fecha de su pago.

Cornellà de Llobregat, 6 de agosto de 2018.

La jefa del Área de Gestión Administrativa General, María Jesús Olmedo Bulnes.